

Constancia Secretarial: Manizales, dos (2) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la totalidad de la parte demandada dentro del proceso radicado con el N.º 17001-40-03-011-2019-00267-00.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Lina María Gutiérrez Jaramillo contra Soluciones Propiedad Raíz S.A.S radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00267-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice las gestiones de notificación de Soluciones Propiedad Raíz S.A.S del auto que libró mandamiento de pago en su contra en la dirección electrónica que aparece en el registro de matrícula mercantil y conforme al procedimiento previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en estado No. 113 del 05/10/2020. ygh.

Código de verificación:
5d5436b5b7346884f6224766e2281ae4936921736a0ac5efae02a61e9d61a3e7
Documento generado en 02/10/2020 11:21:55 a.m.